


expedidos Me Morales y Cañales y el acuerdo que en  
 correspondencia con su original aque me remite que por  
 ahora queda en el libro capitular y se en los demas  
 Papeles del Ayuntamiento de esta Villa y en su propia de mi  
 cargo, y para que conste en cumplimiento de lo que  
 manda en dicho acuerdo doi el presente que digo y  
 firmo en esta Villa de fortuna a siete dias del mes de  
 febrero de mil setecientos cinquenta y ocho años

  
 Luis de los Rios de  
 alcaide

Auto

Mediante las causas propuestas por el Con-  
 sejo, Justicia y Ayuntamiento de la Villa de  
 fortuna, y facultades que me estan conferi-  
 das por el R. y Supremo Consejo de Casti-  
 lla por su Real Orden de ella, en  
 virtud de Pedro Montenegro de lo era, a  
 Joseph Miralles de esta villa, y  
 para la aceptacion de este y su admision  
 se debia este: Asi lo mandó el  
 Sr. D. Juan de Torres. Esta Cédula se sur-  
 tió a quinze de Mayo de mill setecien-  
 tos y cinco años.

Rosas

Pedro fax de Calderon

en fortuna y en diez y seis de Mayo de este año, lo que me sabe  
 el Sr. D. Juan de Torres. Esta Cédula se surtió a ph. Miralles  
 Verino de esta Villa y enterado de lo que se le aceptaba y acepto en  
 forma, Doys

alcaide

